



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

BASES y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO – MÁLAGA.

El Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario conviene en la necesidad de creación de una Bolsa de Trabajo que regule el funcionamiento de la misma, siendo ésta el instrumento mediante el cual se garantice la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, basándose en el acceso al empleo público respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario que presta servicios a los vecinos del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar facilitando experiencia a los desempleados del municipio para colaborar en la incorporación de estos al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española.

La creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir plazas en el Ayuntamiento pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los/as ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

Además pretende garantizar que los/as aspirantes reconozcan su posición en la bolsa cara a una posible contratación futura por parte de esta Administración Pública.

Por ello se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes relativos a la formación, experiencia profesional así como otras circunstancias.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Igualmente se valorarán criterios de discriminación positiva para que se establezca un orden de preferencia o prioridad para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, observándose para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de gestión de los Recursos Humanos en esta entidad y que pretende conseguir mediante este documento el instrumento adecuado para ello.

PRIMERA.- Objeto:

El Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, con el fin de las futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, como pueden ser vacaciones, bajas, o cualquier otro imprevisto, que no pueda ser atendido por el personal al servicio de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, formula convocatoria pública para la formación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, para de la selección del personal, conforme a las bases, que a continuación se detallan.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

1.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo, será necesario:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Para otras nacionalidades, tener residencia legal y permiso de trabajo en España.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, se impedirá el acceso a la Bolsa, a aquellas personas, que muestren una actitud violenta o agresiva, hacia la Administración, o empleados de la misma. **(Declaración de circunstancia).**





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

- Haber cumplido los 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- En caso de ser menor de 18 años en el plazo de presentación de solicitudes, entregar el consentimiento familiar.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo al que se opta. Para ello, debe de aportar el certificado de discapacidad correspondiente.
- Estar en posesión de la titulación o experiencia requerida para las categorías ofertadas, o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.- Todos los requisitos, deberán cumplirse el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse, durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- Solicitudes:

Aquellas personas que quieran formar parte de la convocatoria, formularán su solicitud, conforme al “**Anexo de Solicitud**” solicitando la su inscripción en la Bolsa de Empleo, consignado los datos solicitados, así como que cumplen con todos los requisitos establecidos para la convocatoria, que conoce y acepta.

Se presentará **una instancia, por cada categoría a la que desee optar.**

Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o de alguna de sus Tenencias de Alcaldía, o por cualquiera de las formas admitidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **en el plazo de 10 días hábiles**, desde su publicación.

La documentación a presentar, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la formación.
- Certificado de discapacidad, en caso de tenerlo.
- Vida Laboral Actualizada (no mas de un mes de antigüedad)





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

En la instancia de presentación, se manifestará los siguientes aspectos:

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público, de no hallarse inhabilitado penalmente, para el ejercicio de funciones públicas, de no tener causa de incapacidad.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos, que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias, ni los obtenidos en fecha posterior al de la finalización del mismo. Asimismo, todos aquellos aspirantes, que demuestren que durante la vigencia de la presente bolsa, se ha formado en las distintas materias necesarias para las categorías, ofertadas ya sean con cursos, seminarios, o talleres, se les bonificarán con 0,5 puntos para la próxima Bolsa de Empleo.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo. Asimismo, toda aquella persona, que haya recibido, amonestaciones, sanciones de tipo laboral, o despidos procedentes por parte de la Administración, no podrá acceder de nuevo a formar parte de la Bolsa de Empleo.

El domicilio que figura en la solicitud, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un e.mail (si es posible) y teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad del solicitante, los errores en la consignación de los mismos, y sus futuras modificaciones.

La presentación de la instancia, implica a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad de la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero, el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Resolución Provisional:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y la cual se adoptará en atención a lo declarado por los solicitantes, en la documentación aportada, indicándose en su caso, la causa de exclusión,





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

concediéndose un plazo de **5 días para poder presentar la falta de documentos**, o presentar alegaciones, que de haberlas, serán resueltas y publicadas de la misma manera.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración examinará todas las instancias de acuerdo con lo méritos de esta convocatoria. El orden de clasificación de los solicitantes, se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

Los listados provisionales serán publicados por orden alfabético, y no por orden de puntuación.

Si no se presenta reclamación o subsanación, la aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva. En todo caso, resuelta las reclamaciones y peticiones de subsanaciones, se dictará Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los términos señalados anteriormente, permaneciendo la publicación mientras dure la vigencia de la Bolsa.

Resolución Definitiva:

Una vez resueltas las reclamaciones provisionales si las hubiere, y terminada la calificación de los aspirantes, con la puntuación total obtenida, y por orden de puntuación, se publicará en la web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios.

QUINTA.- Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

- **Experiencia profesional** : Máximo de 5 puntos.
- Por puestos iguales a la categoría profesional que se solicita, 0,80 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.
- Por puestos similares a la categoría presentada 0,40 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.

La experiencia profesional, se acreditará con contratos de trabajo donde conste el puesto de trabajo, la jornada y duración del contrato, en caso de trabajo por cuenta propia (autónomos) se acreditará con el alta en el régimen específico, así como el Alta en Hacienda, acompañado en ambos casos, de vida laboral actualizada, con no más de 2 meses de antigüedad.

- **Por situación de demandante de empleo:** Con una permanencia mínima de 6 meses dentro del último año, no teniendo que ser de forma consecutiva en el tiempo: 1 punto.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Si además es desempleado mayor de 45 años 0,50 puntos adicionales.

Si es desempleado mayor de 55 años, 0,75 puntos adicionales.

- **Formación :** Máximo 3 puntos.

Por asistencia a Cursos, relacionadas con el puesto, se otorgará **0,20 puntos** por cada uno. Siempre que su duración sea superior o igual a 50 horas.

0,10 puntos si la duración del mismo es superior a 10 horas e inferior a 50 horas.

0,05 puntos para el resto de duraciones.

Sólo se valorarán los cursos, que estén relacionados con el puesto al que se opta. Se acreditará con fotocopia de los cursos.

No se valorarán como cursos, la asistencia a jornadas, mesas generales, seminarios, reuniones de formación o similares.

- **Antigüedad en la Bolsa de Empleo:** Máximo 2 puntos.

Personas que han participado en alguna/s convocatoria/s anterior de la Bolsa de Empleo:

- o Solicitantes con más de un año de antigüedad que no han accedido en ninguna ocasión a un puesto por la Bolsa de Empleo ni en otro programa con una contratación superior a 6 meses, habiendo estado inscrito en alguna de ellas.

- **Discapacidad:** 1,5 puntos.

Por poseer una discapacidad igual o superior al 33 % debidamente acreditada mediante su declaración por el órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo. Se acreditará con el certificado correspondiente.

SEXTA.- Comisión de valoración

Será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a cinco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Desarrollo de la Convocatoria.

La elaboración de las listas, se realizará aplicándose los criterios del baremo especificado en el apartado quinto de esta convocatoria.

En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- ≥ Titulares de familia monoparental. (madre o padre solamente, no familia sin matrimonio entre ambos).
- ≥ Parados de larga duración. (Más de 15 meses)

En caso de que persistiera el empate tras haber aplicado los criterios anteriores se tendrá en cuenta la siguiente circunstancia:

- ≥ Mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Una vez concluida la baremación de los aspirantes, mediante resolución de alcaldía, se aprobará la Bolsa de Empleo por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, por categorías ofertadas y puesto solicitado, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de su publicación, los interesados, podrán interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de 5 días, por escrito, en el que se hará constar la descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

OCTAVA.- Formalización de los contratos.

1.- La futura contratación de los candidatos se realizará por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento, debiendo





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

estar el trabajador en desempleo, o tener un contrato de una jornada inferior a 4 horas al día, si el trabajo ofertado por el Ayuntamiento es de jornada a tiempo parcial y siempre que esta jornada no impida el desarrollo del trabajo que se oferta por la bolsa. Debiendo aportar en el momento de la contratación una nueva vida laboral actualizada. En el momento del acceso al puesto ofertado, no debe tener una baja voluntaria de fecha posterior al llamamiento desde el Ayuntamiento, por esta razón, perdería su turno hasta un nuevo llamamiento, una vez finalizada la bolsa.

2.- Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello, concediéndole el plazo de un día hábil para que manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3.- De renunciar, una primera vez, a un puesto de trabajo ofertado, pasará a ocupar el último puesto de la lista en esa categoría, en caso de renunciar una segunda vez, quedará excluido de la Bolsa, en todas las categorías, a no ser que la causa de la renuncia venga determinada por :

- Estar enfermo, justificándolo con parte médico.
- Estar en periodos de maternidad.
- Por fallecimiento de familiar hasta segundo grado (5 días máximo).
- Estar en el periodo legal de matrimonio o inscripción como pareja de hecho.
- Por estar trabando si así lo acredita.
- Otro supuesto de fuerza mayor.

4.- Una vez finalizado el contrato si el trabajador fuese sancionado con algún tipo de falta disciplinaria, reflejada en el Convenio Colectivo, o leyes aplicables al ámbito laboral, se le restarán los siguientes puntos en la puntuación definitiva de la siguiente bolsa:

| | |
|------------------|------------|
| Falta Leve: | 0,2 puntos |
| Falta Grave: | 0,5 puntos |
| Falta muy Grave: | 1 punto |

5.- Deberá mediar un plazo no inferior a 24 meses, antes de poder volver a optar a un nuevo puesto de trabajo ya sea por contratación en anteriores bolsas, como en la actual bolsa de empleo, así como en cualquier otro programa donde participe el Ayuntamiento siempre y cuando su contrato sea igual o superior a seis meses.

6.- Cuando el contrato sea inferior a dos meses, se quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar como mínimo el periodo de duración de la bolsa.

NOVENA.- Contrataciones sociales.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Se entenderán como tales aquellas demandas de empleo que se justifiquen como de riesgo extremo de exclusión social, mediante informe de Servicios Sociales. El informe será estudiado por la Concejalía, que decidirá sobre la realización de dicha contratación. Estas contrataciones quedan excluidas del orden de la bolsa, (Pero se consideraría como trabajo ofertado, en caso de que llegase a su turno) sería por un periodo máximo de 6 meses, o de duración inferior en caso de que el riesgo deje de existir. Para ello, se realizarán informes de seguimiento mensuales desde el Departamento de Servicios Sociales.

Cuando por razones de enfermedad grave, la persona solicitante de una categoría, no pudiese ejercer este tipo de trabajo, debido a la enfermedad, Y NO estuviese inscrito en ninguna otra, a través de servicios sociales, se valorará su situación, y se estudiará la posibilidad de incluirlo en otra categoría donde pudiese ejercer su trabajo, en este caso también debe de haber una comisión de seguimiento.

DÉCIMA.- Contrataciones de urgencia.

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate.

UNDÉCIMA.- Características de la bolsa.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá **una vigencia de dos años** desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales si no se convoca nueva bolsa.

De este periodo quedan excluidos los puestos de socorrista y monitor de la Escuela de Verano que serán convocados anualmente.

DUODÉCIMA.- Criterios de exclusión de la bolsa de trabajo.

1.- Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo de forma permanente, para cada una de las categorías independientemente cada una de ellas, salvo causa justificada:

- ≥ Quienes extingan el contrato de forma voluntaria, sin haber finalizado el mismo.
- ≥ Quienes intenten cometer fraude.
- ≥ Por voluntad propia.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

DECIMOTERCERA.- Puestos ofertados y titulación requerida.

.-**Peón** (necesariamente deberá aportar curso Prevención Riesgos Laborales específico del puesto de 20 horas mínimo).

.-**Oficial 1ª de construcción** (necesariamente deberá aportar curso Prevención Riesgos Laborales específico del puesto de 20 h. mínimo de duración así como experiencia acreditable como oficial de la construcción de al menos 6 meses de duración).

.-**Conserje/Limpiador@ Casa de la Cultura** (mínimo Gradado Escolar o equivalente)

.-**Electricista** (título específico en el puesto).

.-**Taquiller@- limpiador@** (saber leer y escribir).

.-**Fontanero** (título específico en el puesto).

.-**Maquinista.** (Necesariamente deberá aportar curso Prevención Riesgos Laborales específico del puesto de 20 h. mínimo).

.-**Socorrista** (título específico para el puesto).

.-**Monitor@ Escuela de Verano** (necesario Título de magisterio).

.-**Archiver@** (título específico).

Nota: los puestos de socorrista y monitor@ de la Escuela de Verano estarán pendientes de necesitarse o no en el presente ejercicio 2020 puesto que debido a la crisis sanitaria actual no podemos determinar si podrán realizarse estos programas o no.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

La convocatoria y bases deberán publicarse en la página web municipal y un extracto conteniendo el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y libre competencia.

DECIMOQUINTA.- Recursos en vía Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Las bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEXTA.- Vigencia de la Bolsa

La vigencia de la Bolsa será de dos años a contar desde la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

No obstante si al término de dicho periodo no se hubiese constituido una nueva Bolsa, que sustituya a la anterior, se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva.

A la publicación de esta Bolsa quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

DECIMOSÉPTIMA.- Disposición Final.

Para lo no previsto en las presente bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

